24996

ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus proptos términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-adminis-trativo número 47.690 interpuesto por «Vicente Aguado

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de junio de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.690, interpuesto por «Vicente Aguado Flores», sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Vicente Aguado Flores contra la Resolución de 10 de febrero de 1986 de la Dirección General de Política Alimentaria y contra la Orden de 9 de febrero de 1988 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que confirma en alzada la primera, porque incurren en infracción del ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, declaramos que dichas Resoluciones no son conformes a Derecho, anulándolas totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente, la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la citada recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo

Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

24997

ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.159, interpuesto por «Aceites Manzano, Sociedad Anónima»,

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de mayo de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.159 interpuesto por «Aceites Manzano, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Aceites Manzano, Sociedad Anónima", contra la Orden de 30 de junio de 1987 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de junio de 1984, de la Dirección General de Política Alimentaria, a que las presentes se contraen, y anular las citadas Resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales, singular-mente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria por ellas impuesta a la recurrente. Sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un sólo

Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24998

ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (con sede en Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 318/1988, interpuesto por don Manuel Rodríguez García.

to illument to be seen to be seen

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 21 de mayo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318/1988, interpuesto por don Manuel Rodríguez García, sobre reconocimiento de grado personal 28; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez García contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 22 de julio de 1987, confirmada tácitamente en reposición por silencio administrativo, sobre reconocimiento de grado y nivel personal, estimándose ajustados a derecho tales actos; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24999

ORDEN de 2 de octubre de 1990 por la que se considera incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria y se aprueba el proyecto definitiva para trasladar y ampliar fábricas de galletas en Zaragoza, promovido por la Empresa «Nicanor Lalmolda Colás».

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Nicanor Lalmolda Colás» (DNI 17.032.731), para trasladar y ampliar fábricas de galletas en Zaragoza, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluidos en Zona de Preferente Localización Indus-Uno. Declarar incluidos en Zona de Preterente Localización Industrial Agraria, el traslado y ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 634/1978, de 13 de enero, y 1880/1985, de 24 de septiembre.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin. los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto,

en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a

en la cuantia manifia que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 93.964.818 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico 1990, programa 712-E Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una expresción equivalente el 8 por 100 del presupuesto que mentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 7.517.185 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1990 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se

aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferente-mente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformi-dad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), la Directora general, Carmen Lizárraga Madrueño.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25000

ORDEN de 11 de octubre de 1990 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la Comercialización presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Bajo Aragón Turolense» de Alcañiz (Teruel), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas,

Ilmo. Sr.: Vistas la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Bajo Aragón Turolense», de Alcañiz (Teruel), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2159/89, de la Comisión, de 18 de julio, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización de